

Mixta del casco del Ayuntamiento de Ichaos (Guipúzcoa), al nuevo construido.

Mixta de La Cueta del Ayuntamiento de Cabrillanes (León), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Fresnedo, del Ayuntamiento de Fresnedo (León), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Igueña, del Ayuntamiento de Igueña (León), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de Pobladura de las Regueras, del Ayuntamiento de Igueña (León), a los nuevos construidos.

Unidades de niños y niñas números 1 y 2 de la barriada de San Andrés-La Borreca, del Ayuntamiento de Ponferrada (León), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas y la de párvulos del casco del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flores (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Villaceld del Ayuntamiento de Soto a Amio (León) al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Burbia, del Ayuntamiento de Valle de Finolledo (León), a los nuevos construidos.

Mixta de Moreda, del Ayuntamiento de Valle de Finolledo (León), al nuevo construido.

Mixta de Anas del Ayuntamiento de Estahón (Lérida), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Ribera de Cardos (Lérida), al nuevo construido.

Unidad de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), pasando a ocupar el que deja vacante la unitaria de niños número 1 a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros», del casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), a los nuevos facilitados.

Unidad de niñas número 2 y la de párvulos de Campos de Río, del Ayuntamiento de Murcia, a los nuevos construidos.

Mixta de Las Lomas, del Ayuntamiento de Tórcote (Murcia), al nuevo facilitado.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Torres del Río (Navarra), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Podentes, del Ayuntamiento de La Bola (Orense), al nuevo construido.

Unidad de niñas de Villar de Vacas, del Ayuntamiento de Cartelle (Orense), al nuevo facilitado.

Unidad de niños del Barrio de la Estación, del Ayuntamiento de La Rúa (Orense), al nuevo facilitado.

Mixta de Padroso, del Ayuntamiento de Sarreaus (Orense), al nuevo construido.

Mixta de Aguerina, del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Castañedo, del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y la de niñas de San Martín de Lodón, del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Oviedo), a los nuevos construidos.

Mixta de Aguera del Coto, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y la de niñas de Besullo, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y la de niñas de Bimeda, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Cibea, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y la de niñas de Cibuyo, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y la de niñas de Corias, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Fuentes de Corvero, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Larón, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y la de niñas de Limes, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de Moal, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Posada de Rengos, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), a los nuevos construidos.

Unidad de niños y unidad de niñas de La Regla, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Mixta de San Martín de Eiros, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), al nuevo construido.

Unidad de niños y unidad de niñas de Carracedo, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños de Luneda, del Ayuntamiento de Lacañiza (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidad de niños de Romay, del Ayuntamiento de Portas (Pontevedra), al nuevo construido.

Mixta de Chapa, del Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), al nuevo construido.

Unidades de niños números 1, 2 y 3 y la de niñas número 2 del barrio de La Rehoya, del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), a los nuevos construidos, y, en su consecuencia, se deja sin efecto la creación de la Agrupación de niños de tres unidades concedida por Orden ministerial de 19 de octubre de 1963.

Unidad de niñas de Palo Blanco, del Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), al nuevo construido.

Unidad de niñas número 1 de La Alojera, del Ayuntamiento de Vallehermoso (Tenerife), al de la número 2, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.

Unidad de niños y la de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Cervera de los Montes (Toledo), a los nuevos construidos.

Unidad de niños número 2 del casco del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), al local de la graduada de niños, pasando ésta al que deja vacante la primera.

Unidades de niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), a los locales de la graduada de niñas, pasando éstas a los que dejan vacantes las primeras.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Mesegar (Toledo), a los nuevos construidos.

Una unidad de niños y una de niñas (antes unitarias de niños y niñas número 1) de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Nambroca (Toledo), al de las unidades de niños y niñas (antes unitarias número 2), pasando éstas a ocupar los que dejan vacantes las primeras.

Tres unidades de niños del Grupo Escolar mixto «Eduardo López Palot», del casco del Ayuntamiento de Enguera (Valencia), a los de las tres unidades de niños concedidas por Orden ministerial de 28 de agosto último, pasando éstas a ocupar los que dejan vacantes las primeras.

Agrupación mixta de seis unidades del casco del Ayuntamiento de Bóveda de Toro (Zamora), al nuevo construido.

Unidad de niños y la de niñas del casco del Ayuntamiento de Moralino de Sayago (Zamora), a los nuevos construidos.

Agrupación mixta de cuatro unidades del casco del Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña (Zamora), al nuevo construido.

Unidad de niños y la de niñas del casco del Ayuntamiento de Almonacid de Cuba (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Atea (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Maluenga (Zaragoza), al nuevo construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de agosto de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Alboraj», del término municipal de Tobarra, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector Alboraj», del término municipal de Tobarra (Albacete), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del referido sector de una superficie total de 2.141 hectáreas 74 áreas y 71 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.771.164,59 pesetas, de las que 1.140.797,22 pesetas corresponden a la subvención del 45 por 100 de la construcción de terrazas y a las demás obras de interés colectivo, y las otras 630.367,37 pesetas, relativas al 55 por 100 restante de la construcción de terrazas, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación

del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de Nemiña (Mugía-La Coruña)

Imos. Sres.: Por Decreto de 20 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Nemiña (Mugía-La Coruña)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Nemiña (Mugía-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Nemiña (Mugía-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados y en tierra, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los Proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, «Red de caminos afirmados y en tierra». Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1964; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Félix de Eiron (Santiago-La Coruña)

Imos. Sres.: Por Decreto de 26 de octubre de 1961, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Félix de Eiron (Santiago-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Félix de Eiron (Santiago-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Félix de Eiron (Santiago-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de octubre de 1961

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los Proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, «Red de caminos principales». Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1964; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Cipriano de Villadabad (Tordoya-La Coruña)

Imos. Sres.: Por Decreto de 1 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cipriano de Villadabad (Tordoya-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de San Cipriano de Villadabad (Tordoya-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las referidas obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cipriano de Villadabad (Tordoya-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los Proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras, «Red de caminos secundarios». Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1964; terminación de las obras, 1 de marzo de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 21 de agosto de 1964.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de agosto de 1964 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Vilvestro (Santiago-La Coruña)

Imos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Vilvestro (Santiago-La Coruña).